

0000001

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Baños



Dr. Patricio Belalcázar G.
Respeto y Libertad nuestra Constitución

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA TEODAE S.A.**

OTORGADA POR:

**TEODORO CALI GUZMAN, DANIEL TEODORO CALI
MARTINEZ, MILTON WILFRIDO CALI GUZMAN, HUGO
FERNANDO CALI GUZMAN Y JORGE RODRIGO CALI
GUZMAN**

**Fecha de Otorgamiento:
05 DE OCTUBRE DEL 2015**

CUANTIA: INDETERMINADA



Factura: 002-002-000003254
 NOTARÍA PÚBLICA
 San Miguel de Los Bancos



20151707001P01626



Dr. Patricio Belalcázar G.
 Transparencia y seriedad en su trabajo

NOTARIO(A) RAUL PATRICIO BELALCAZAR GARZON
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON S. MIGUEL BANCOS
 EXTRACTO

Escritura N°:	20151707001P01626						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CALI GUZMAN TEODORO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710843143	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CALI MARTINEZ DANIEL TEODORO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717972838	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CALI GUZMAN MILTON WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714416284	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CALI GUZMAN HUGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712290509	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CALI GUZMAN JORGE RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709694986	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		S. MIGUEL BANCOS			S. MIGUEL DE LOS BANCOS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		4000.00					


 NOTARIO(A) RAUL PATRICIO BELALCAZAR GARZON
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON S. MIGUEL BANCOS

0000002

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.
Transparencia y honestidad en nuestro compromiso

2015 - 17 - 07 - 01 - P01626
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
DOCTOR RAÚL PATRICIO BELALCÁZAR GARZÓN

FACT. N°

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA TEODAE S.A.**

OTORGADA POR:

**TEODORO CALI GUZMAN, DANIEL TEODORO CALI MARTINEZ,
MILTON WILFRIDO CALI GUZMAN, HUGO FERNANDO CALI
GUZMAN Y JORGE RODRIGO CALI GUZMAN**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

(CLS)

En la ciudad de San Miguel de los Bancos, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día Lunes CINCO de OCTUBRE del año dos mil quince, ante mí DOCTOR RAÚL PATRICIO BELALCÁZAR GARZÓN, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de constitución de compañía, los señores: **TEODORO CALI GUZMAN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la señora Verónica Isabel Martínez Galarraga,



Dr. Patricio Belalcazar G.
Transparemos y lecerced a su cargo

mayor de edad, domiciliado en la parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, y de tránsito por este cantón, por sus propios y personales derechos; **DANIEL TEODORO CALI MARTINEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, y de tránsito por este cantón, por sus propios y personales derechos; **MILTON WILFRIDO CALI GUZMAN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y de tránsito por este cantón, por sus propios y personales derechos; **HUGO FERNANDO CALI GUZMAN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y de tránsito por este cantón, por sus propios y personales derechos; y, **JORGE RODRIGO CALI GUZMAN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la señora Martha Nely Tobar Realpe, mayor de edad, domiciliado en la cuida de Quito, Distrito Metropolitano, y de transito por este cantón, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son legalmente capaces y hábiles ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta de Constitución de Compañía Anónima, cuyo tenor literal a continuación transcribo.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: TEODORO CALI GUZMAN, casado; DANIEL TEODORO CALI MARTINEZ, soltero; MILTON



WILFRIDO CALI GUZMAN, soltero; HUGO FERNANDO CALI GUZMAN, divorciado, y JORGE RODRIGO CALI GUZMAN, casado por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TEODAE S.A.: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TEODAE S.A.: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la legislación y el presente Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Código Integral Penal, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes: en esta materia. Para

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos

cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social.

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía, es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Dr. Patricio Belalcazar Garzon
Notario Público

(USD. 4.000, 00) dividido en CUATRO MIL (4.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIÓN:**

La compañía entregará a cada accionista un título de acción definitivo suscrito por el Presidente y el Gerente General, por el número de acciones que le correspondan, las cuales deberán estar totalmente pagadas. Si las acciones no se encontraren totalmente pagadas, el accionista recibirá un certificado provisional suscrito por el Presidente y el Gerente General, por el número de acciones que le correspondan, las cuales deberán estar totalmente pagadas. Si las acciones no se encontraren totalmente pagadas, el accionista recibirá un certificado provisional suscrito por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Todas las acciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: **A)** Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la compañía y fijar sus retribuciones. **B)** Conocer y pronunciarse sobre las cuentas,

Dr. Patricio Belalcázar G.
Inscrito en el Libro de los Notarios de este país

balances e informes que presente el Gerente General. C) Resolver acerca de reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. D) Consentir en la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. E) Interpretar este Estatuto Social de forma obligatoria. F) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance anual, el informe que presente el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General o el Presidente, en la forma establecida en la legislación. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** Siempre que la legislación o este Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella

representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la legislación. Cada acción pagada da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, lo reemplazará el Presidente.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- PRESIDENTE: La compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General para un período de DOS AÑOS. Sus funciones son:

A) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; B) Suscribir los títulos de acción y certificados provisionales; C) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; D) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones y deberes; E) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL: La Junta General de Accionistas elegirá al Gerente General de la compañía, para un periodo de DOS AÑOS. El Gerente General representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente, al Gerente General le corresponderá: A) Nombrar y remover al personal de la compañía; B) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía; C) Convocar a Junta General de Accionistas; D) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; E) Realizar actos e intervenir en la celebración de contratos, de conformidad con el presente Estatuto; F) Constituir apoderados o procuradores para aquellos casos que le faculte la legislación y el presente Estatuto; G)

0000005

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.
Instituto de Fomento y Desarrollo Agrario

Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario, quien durará UN AÑO en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la legislación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Las accionistas fundadoras declaran



bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera:



Dr. Patricio Belalcazar G.
Transportes y Logística

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE %
TEODORO CALI GUZMAN	1.500,00	1.500,00	1500	37.5%
DANIEL TEODORO CALI MARTINEZ	700	700	700	17.5%
MILTON WILFRIDO CALI GUZMAN	600	600	600	15%
HUGO FERNANDO CALI GUZMAN	600	600	600	15%
JORGE RODRIGO CALI GUZMAN	600	600	600	15%
TOTAL	4.000,00	4.000,00	4.000	100%

CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del Estatuto Social, se designan como Presidente de la compañía al señor CALI HUGO FERNANDO, portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno dos dos nueve cero cinco cero nueve (1712290509); y, como Gerente General de la misma al señor CALI GUZMAN TEODORO, cédula de ciudadanía uno siete uno cero ocho cuatro tres uno cuatro tres (171084314-3). Los accionistas fundadoras facultan al Ab. Marco Antonio Calderón Cabrera, para que extienda los respectivos nombramientos.- **CLÁUSULA SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO NOVENO:** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO VIGESIMO:** La Reforma del Estatuto, Aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los

0000006

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público

competentes Organismos de Transito. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial; Código Orgánico Integral Penal; y, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta manera dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, las accionistas fundadoras declaran bajo juramento lo siguiente: UNO) El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. DOS) El nombre, nacionalidad y domicilio de las accionistas fundadoras son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. TRES) El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. CUATRO) La denominación y duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. CINCO) El importe del capital social, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. SEIS) La indicación de lo que cada accionista fundadora suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellas han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcazar G.
Transparencia y seriedad en su ejercicio

capital social de la compañía. SIETE) El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. OCHO) La forma de administración y las facultades de los administradores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. NUEVE) La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DIEZ) La forma de designación de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente escritura pública. ONCE) Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DOCE) Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. TRECE) La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** Cualquiera de los accionistas fundadores o el Abogado Marco Antonio Calderón C. quedan autorizados para solicitar la inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento. HASTA AQUÍ la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el Abogado Marco Antonio Calderón Cabrera, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, con el número diecisiete dos mil cinco doscientos treinta y tres, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. El compareciente es portador de los documentos de identificación que me presenta y cuyos números se incorporan al final del presente instrumento.- El compareciente deja expresa constancia que exime de



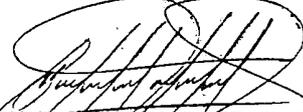
toda responsabilidad al señor Notario correspondiente de los datos consignados erróneamente o dolosamente; y, particulares, en este instrumento público y de los efectos jurídicos que de él emanan.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, y leída que fue íntegramente por mí el Notario al compareciente, se ratifica y firma conmigo en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-


SR. TEODORO CALI GUZMAN
C.C. 171084314-3 C.V. 003-0205




SR. DANIEL TEODORO CALI MARTINEZ
C.C. 171797283-8 C.V. 003-0206




SR. MILTON WILFRIDO CALI GUZMAN
C.C. 1714416284 C.V. 001-0133




SR. HUGO FERNANDO CALI GUZMAN
C.C. 17122905091 C.V. 024-0295




SR. JORGE RODRIGO CALI GUZMAN
C.C. 170969498-6 C.V. 024-0296




DOCTOR RAUL PATRICIO BELALCAZAR GARZON
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Beltrán G.
Transportes y valores de la empresa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/08/2015 11:04 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7705823

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 2390018943001 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TEODAE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/08/2016 11:04 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Oficio Nro. ANT-UAP-2015-10220

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2015

Asunto: CONSTITUCIÓN JURÍDICA.

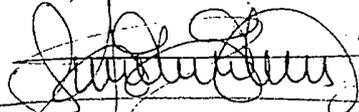
Teodoro Cali Guzmán
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2015-13676, de fecha 18 de agosto de 2015; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente mediante Resolución No. 103-CJ-017-2015-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Sra. Paola Beatriz Mora Davila
DIRECTORA PROVINCIAL DE PICHINCHA(E)

Referencias:
- ANT-UAP-2015-13676

Anexos:
- C.J 13676.pdf

Copia:
Señorita Ingeniera
Pamela Elizabeth Montesdeoca Garzón
Agente Tributario
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

jh/cs

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



NOTARÍA PÚBLICA ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS Y MODIFICACIONES San Miguel de Los Bancos

SERIE "A"

5630985



Dr. Patricio Belalcázar G. Transparencia y credencia: nuestro compromiso



Agencia Nacional de Tránsito Especie Valorada

VALOR

USD. 6,50

SEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS

COMPAÑÍA

: "TEODAE S.A."

TIPO DE TRÁMITE

: CONSTITUCIÓN JURÍDICA

Nº INGRESO

: ANT-UAP-2015-13676

Nº DE AUTORIZACIÓN

: 103-CJ-D17-2015-ANT-DPP

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN

: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Firma y sello autorizado.



RESOLUCIÓN No. 103-CJ-017-2015-ANT-DPP /

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-13676 / de fecha 18 de agosto de 2015, / la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TEODAE S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TEODAE S.A.** con domicilio en la parroquia Pedro Vicente Maldonado, / cantón Pedro Vicente Maldonado, / provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación: /

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	TEODORO CALI GUZMAN /	1710843143 /
2	MILTON WILFRIDO CALI GUZMAN /	1714416284 /
3	DANIEL TEÓDORO CALI MARTINEZ /	1717972838 /
4	HUGO FERNANDO CALI GUZMAN /	1712290509 /
5	JORGE RODRIGO CALI GUZMAN /	1709694986 /

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



Dr. Patricio Estay Lugo,
Notario Público

Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1904-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 20 de agosto de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TEODAE S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 2014-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 01 de septiembre de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la



Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TEODAE S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Dr. Patricia Belalcázar G.
Tiene fe pública en virtud de su inscripción

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TEODAE S.A.** con domicilio en la parroquia Pedro Vicente Maldonado, cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la



Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y
más autoridades que sean del caso.

Dr. Patricio B. Gallegos Quiñonez
Transparencia y calidad ciudadana
Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia
de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la
Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 01 de
septiembre de 2015.

Ing. Elizabeth Asimbaya Mañguía
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA (E)**

LO CERTIFICO:

Ab. Miryam Berru Tinizaray
**ABOGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



Elaborado por: JH



0000011

NOTARIA PUBLICA
San Miguel de Los Bancos

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 1710843143

CIUDADANIA CALI GUZMAN TEODORO
APELLIDOS Y NOMBRES CALI GUZMAN TEODORO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
S. MIGUEL DE LOS BANCOS
FECHA DE NACIMIENTO 1963-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VERONICA ISABEL MARTINEZ GALARRAGA

INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION BACHILLER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHACON RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUZMAN BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION PUERTO QUITO
2014-05-15
FECHA DE EXPIRACION 2024-05-15

VAAAAA4444
000011027

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0205 1710843143
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
CALI GUZMAN TEODORO

PICHINCHA PROVINCIA
PEDRO VICENTE MALDONADO CANTON
CIRCUNSCRIPCION 0
PEDRO VICENTE MALDONADO PARROQUIA
1 ZONA

Dr. Patricio Belalcázar G.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
De acuerdo con la facultad prevista en la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi, en una foja.
San Miguel de los Bancos a, 05 OCT. 2015
Dr. Patricio Belalcázar G.
NOTARIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Pedro Vicente Maldonado
ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171797283-8

APellidos y Nombres: CALI MARTINEZ DANIEL TEODORO

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO CHIMBACALLE

Fecha de Nacimiento: 1992-12-21

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO



Dr. Patricio Belalcázar G.
Transparencia y Control de la Función Notarial

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: CALI GUZMAN TEODORO

APellidos y Nombres de la Madre: MARTINEZ G VERONICA ISABEL

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-06-12

Fecha de Expiración: 2022-06-12

V3333V2222

REPUBLICA DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171797283-8 003 - 0206

CALI MARTINEZ DANIEL TEODORO
PICHINCHA PEDRO VICENTE MALD
PEDRO VICENTE MALDONADO PEDRO V
DUPLICADO USD. 6
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00368
4075057 17/11/2014 11:51:21

NOTARÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
De acuerdo con la facultad prevista en la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi, en una foja.

San Miguel de los Bancos, 05 OCT 2015

Dr. Patricio Belalcázar G.
NOTARIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Pedro Vicente Maldonado

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos

CALÍ GUZMÁN MILTON WILFRIDO
PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS BANCOS DE LOS B
07 AGOSTO 1971

Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público

EDUCACIÓN SUPERIOR
SOLTERO

RAFAEL JULI GARCÉS
BRÁHMIS GUZMÁN
DNI: 1714416284

REN 4082455

001

001 - 0133 1714416284

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
CALI GUZMAN MILTON WILFRIDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA CHIMBACALLE
QUITO 2
CANTON PASROCUSA 700m

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
De acuerdo con la facultad prevista en
la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mi.
en una foja.
San Miguel de los Bancos a, 05 OCT. 2015

Dr. Patricio Belalcázar G.
NOTARIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Pedro Vicente Maldonado

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA N. 171229050-9

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CALI GUZMAN HUGO FERNANDO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1973-07-21
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



NOTARIA PUBLICA
 San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar
 Notario

INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION: TILGO ELECTROMECANICO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CALI GUZMAN RITA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUZMAN RITA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUA YAKU, 2012-08-07
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-08-07

EZ248V1242

000021110

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

024 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0295 / **1712290509**
 NÚMERO DE CERTIFICADO / CÉDULA
CALI GUZMAN HUGO FERNANDO

PICHINCHA	CIRCUINSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHINICACALLE	
QUITO		6
CANTÓN	BARROBLINDA	ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
 De acuerdo con la facultad prevista en la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi, en una foja.

San Miguel de los Bancos, 05 OCT. 2015

Dr. Patricio Belalcázar G.
 Dr. Patricio Belalcázar G.
 NOTARIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 Pedro Vicente Maldonado

ESPACIO EN BLANCO

0000013

NOTARIA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 N°: 113391222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CALI RAFAEL IGNACIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUZMAN BEATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-11-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-08

Dr. Patricio Belalcázar G.
 Notario del Cantón San Miguel de los Bancos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN

CÉDULA No. 1709694986
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CALI GUZMAN JORGE RODRIGO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA, SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-05-17
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 MARITAL: NELLY TOBAR REALPE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI

024 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0296 1709694986
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CALI GUZMAN JORGE RODRIGO

PICHINCHA
 PROVINCIA: CANTÓN
 ORIGENSCRIPCIÓN: CHIMBACALLE
 ZONA: 6

E) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
 De acuerdo con la facultad prevista en la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi, en una foja.

San Miguel de los Bancos, 05 OCT. 2015

Dr. Patricio Belalcázar G.
 NOTARIO

RAZÓN: LA ESCRITURA QUE ANTECEDE SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Dr. Patricio Belalcázar G.
 NOTARIO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 Pedro Vicente Maldonado

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- RAZÓN DE INSCRIPCIÓN.- Dando cumplimiento al encargo del Registro Mercantil de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y en cumplimiento del artículo 138 de la Ley de Compañías se procedió a la inscripción en el Libro de Registro Mercantil Tomo 13 Acta No. 036 bajo el repertorio 036 de la escritura celebrada en la Notaria del cantón San Miguel de Los Bancos el 5 de octubre de 2.015 por la que se realiza la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TEODAE S.A.-** Pedro Vicente Maldonado, 7 de octubre de 2.015.-

RESPONSABLE UCI-FXNR

Dr. Ramiro Enríquez Orbe

REGISTRADOR



0000015



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TEODAE SA

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA X

NOMBRE COMERCIAL: CIA. TEODAE SA.

DOMICILIO LEGAL PEDRO VICENTE MALDONADO

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Pedro Vicente Maldonado CIUDAD: Pedro Vicente Maldonado

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Pedro Vicente Maldonado CIUDAD: Pedro Vicente Maldonado

PARROQUIA: Pedro Vicente Maldonado BARRIO: La Isla CIUDADELA: La Isla

CALLE: Calle c la Isla NÚMERO: 30 INTERSECCIÓN/MANZANA: 26 de Septiembre

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2392842 TELÉFONO 2: 0997353749

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: teo-caliguzman@outlook.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0997353749 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A 2 cuadras del Hospital Pedro Vicente Maldonado

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Teodoro Cali Guzman

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171084344-3

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Stamp: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS. 22 OCT 2015. Fw Javier 15h 18. REGISTRO DE SOCIEDADES

Firma del representante legal: Teodoro Cali Guzman

Stamp: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS. RECIBIDO. 22 OCT 2015. Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Albita 23 OCT 2015 09400

Factura No. 001-007-001983547
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 188183404-59
Valor a pagar: 166.38
Fecha de Emisión: 2015-06-18
Fecha de Vencimiento: 2015-07-13

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1881834-5 MARTINEZ GALARRAGA VERONICA ISABEL
Código Único Eléctrico Nacional: 1401881834 Cédula / R.U.C.: 1712611472 Código Postal:
Dirección servicio: TRANSV. LAS ISLAS 18 1 PB CALLE C LAS ISLAS
Plan/Geocódigo: 83 10-04-073-1986 Tarifa: 906-Industr. con Demanda (Baja Tension) 2015-06-18 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - PEDRO VICENTE MALDONADO - PEDRO VICENTE MALDONADO
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1306143-GOM-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-05-20 Hasta: 2015-06-16 Días Facturados: Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	5152.00	4267.00	885	kWh	77.88
Demanda Facturable			10	kW	6.76

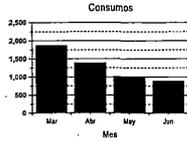
AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 77.88
DEMANDA: 43.66
COMERCIALIZACION: 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 122.95
SERV. ALUM. P.ÚB: 6.76
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 6.76
TOTAL SE Y AP (1): 129.71

CAR CELICA 000 07/06/2015
MARTINEZ GALARRAGA VERONICA ISABEL
*** FACTURA PAGADA ***

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-007-001983547
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-06-18

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1881834-5 Cédula / R.U.C.: 1712611472
MARTINEZ GALARRAGA VERONICA ISABEL
No. de Control: 188183404-59
Dirección servicio: TRANSV. LAS ISLAS 18 1 PB CALLE C LAS ISLAS

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	21.24
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	15.43
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		36.67

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	129.71
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	36.67
TOTAL (1 + 2 + 3):	166.38

Facturar hasta: 2015-07-13

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

0000016

CAR CELICA 000 07/06/2015
MARTINEZ GALARRAGA VERONICA ISABEL